

**PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE GASTO Y BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL USO EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (IES), CENTROS DE E.INFANTIL Y PRIMARIA (CEIPS), CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CEES) CENTROS DE E.INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA (CEIPSOS), ESCUELAS INFANTILES (EI), CASAS DE NIÑOS (CN), ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE FUENLABRADA (EOI) y ESCUELA DE ADULTOS (EPA PAULO FREIRE) DE FUENLABRADA. FUENTIC 2019.**

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Primer Teniente de Alcalde, Concejale de Presidencia, Patrimonio, Modernización de la Administración y Educación, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 903/2018 de 26 de febrero y a la vista del informe del Técnico de Educación, José L. Pantoja Ortiz, y de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro, que dice textualmente:

1. *“La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de desarrollo de la misma, regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.*
2. *La disposición de fondos que implica la ejecución de dichas actividades está sujeta previamente a la autorización del gasto en la forma y por quien prevén los artículos 166 y 167 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 54 y 55 del RD 500/1990, que desarrolla la citada Ley en materia presupuestaria y que atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación y al Pleno Municipal la autorización de los gastos, con la posibilidad de delegación legalmente previstas.*
3. *El artículo 33.1 y 2 de las Bases de Ejecución establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.*
4. *La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada fue aprobada con carácter definitivo en el Pleno Municipal celebrado el 3 de marzo de 2005.*
5. *La 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en su artículo 25.2.ñ) establece como competencia propia:*  
  
*“La promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficientemente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”*
6. *Desde el Ayuntamiento de Fuenlabrada se considera de especial relevancia el desarrollar acciones que mejoren el posicionamiento competencial en las*

Código Seguro de Verificación	IV6T24K4NH5IIWMTQR4D6RDVC4	Fecha	09/05/2019 12:36:52
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/</a> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejale)		09/05/2019 12:36:52
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6T24K4NH5IIWMTQR4D6RDVC4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6T24K4NH5IIWMTQR4D6RDVC4</a>	Página	1/4





*Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de niños/as y jóvenes del municipio, pues una mayor formación en este ámbito contribuye a tener mayores oportunidades de posicionamiento socio-laboral en el futuro y de adaptación a las nuevas necesidades que requiere una sociedad cada vez más digital.*

7. *En Fuenlabrada hay más de 40.000 niños y jóvenes comprendidos entre 0 y 18 años, lo que significaría una potente inversión municipal en personal, instalaciones, equipos y programas informáticos, para alcanzar el objetivo planteado.*

*En este sentido, el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el ámbito de sus competencias e interesado en fomentar el uso eficiente y sostenible de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en este colectivo de edad, quiere poner en marcha iniciativas que contribuyan a mejorar y complementar los recursos existentes en el municipio en materia de TIC, de tal manera que la suma de esfuerzos del Ayuntamiento con otras entidades, puedan reducir la inversión municipal. Más concretamente en las Escuelas Infantiles, Casas de Niños y Niñas, CEIPS, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria, Centros de Formación Profesional, Escuela Oficial de Idiomas y Escuela de Adultos, por los que pasan prácticamente la totalidad los niños y jóvenes comprendidos entre las edades mencionadas.*

8. *Con tal propósito, desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada se ha elaborado una convocatoria de subvenciones dirigida a todos los centros educativos públicos de Infantil (0-3), Primaria y Secundaria, E. Especial, EOI y E. Adultos, en régimen de concurrencia no competitiva denominada "FUENTIC-2019" para la financiación de los costes de ejecución y/o la adquisición de programas, aplicaciones, equipos, herramientas y/o materiales informáticos, que contribuyan a alcanzar el objeto y finalidad de la convocatoria, según Anexo 5.*

*El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará la cantidad de 128.018,00 € para la presente convocatoria, con los siguientes importes máximos a subvencionar por cada uno de los centros públicos descritos en el artículo anterior:*

Nº CENTROS	DESCRIPCIÓN CENTROS	IMPORTE SUBVENCIÓN	TOTAL
39 CENTROS	<ul style="list-style-type: none"><li>• 34 CEIPS</li><li>• 2 CEIPSOS</li><li>• 2 CEES</li><li>• 1 ESCUELA DE ADULTOS</li></ul>	1.518 €	59.202 €
15 CENTROS	<ul style="list-style-type: none"><li>• E.O.I</li><li>• 14 IES</li></ul>	3.542 €	53.130 €
14 CENTROS	<ul style="list-style-type: none"><li>• 14 ESCUELAS INFANTILES</li></ul>	1012 €	14.168 €
2 CENTROS	<ul style="list-style-type: none"><li>• 2 CASAS DE NIÑOS/AS</li></ul>	759 €	1.518 €
70 CENTROS		TOTAL	128.018 €

Código Seguro de Verificación	IV6T24K4NH5IIWMTQR4D6RDVC4	Fecha	09/05/2019 12:36:52
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/</a> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		09/05/2019 12:36:52
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6T24K4NH5IIWMTQR4D6RDVC4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6T24K4NH5IIWMTQR4D6RDVC4</a>	Página	2/4





Todo ello con cargo al documento contable de retención de crédito 2019.2.0005959.000 y a la aplicación presupuestaria 4011-326-48900.

9. **Plazo de presentación de solicitudes** y de la documentación requerida, en el Registro Auxiliar del Registro General de Entradas de la Concejalía de Educación y en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, será de **15 días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
10. Se establece un plazo de alegaciones de 10 días desde la fecha de la publicación de los listados provisionales en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
11. Los proyectos objeto de subvención deberán realizarse entre el día siguiente a la fecha de publicación de las bases en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid y hasta el 28 de febrero de 2020.
12. Los gastos objeto de subvención de la presente convocatoria podrán ser tanto inventariables como no inventariables que contribuyan a la consecución de los objetivos de la convocatoria a través de **Equipamiento TIC:**

✓ **Equipos físicos( Hardware)**

- Ordenadores de puesto
- Portátiles
- Tablets
- Periféricos (pantallas, escáneres, impresoras, ratones, digitalizadores, altavoces, grabadoras)
- Multimedia( proyectores y pizarras digitales)

✓ **Equipos lógicos**

- Aplicaciones informáticas
- Sistemas operativos

✓ **Instalación, ampliación o mejora del acceso a internet de banda ancha ya existente en el centro.**

Conviene aclarar al respecto que:

**1º Se considerará inventariable** la adquisición tanto de equipos físicos: ordenadores (fijos+ portátiles) y Tablets, proyectores y pizarras digitales, así como de equipos lógicos, cuando estos se hayan realizado "a medida" del centro educativo.

Código Seguro de Verificación	IV6T24K4NH5IIWMTQR4D6RDVC4	Fecha	09/05/2019 12:36:52
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/</a> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		09/05/2019 12:36:52
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6T24K4NH5IIWMTQR4D6RDVC4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6T24K4NH5IIWMTQR4D6RDVC4</a>	Página	3/4





**2º Se considerará gasto corriente** el resto, excepto los periféricos, cuando formen parte de un mismo equipo y se encuentren dentro de la misma factura.

13. **Plazo de Justificación.** Se podrá justificar hasta el **31 de marzo de 2020**, incluyendo la presentación de una Cuenta Justificativa con aportación de las facturas, por un importe igual o superior a la cantidad máxima asignada a cada centro dentro del período de ejecución subvencionable.

*Lo que se informa a los efectos oportunos”*

Así pues; por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar un gasto por importe de **128.018,00 €** con cargo al documento contable de retención de crédito **2019.2.0005959.000** y a la aplicación presupuestaria **4011-326-48900**.

**SEGUNDO:** Aprobar y publicar las bases de la convocatoria de subvenciones “FUENTIC-2019” y sus anexos, destinada a la financiación de los costes de ejecución y/o la adquisición de programas, aplicaciones, equipos, herramientas y/o materiales informáticos que contribuyan al fomento del uso eficiente y sostenible de las Tecnologías de la Información de los jóvenes entre 0 y 18 años de Escuelas Infantiles, Casas de Niños y Niñas, CEIPS, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria, Centros de Formación Profesional, Escuela Oficial de Idiomas y Escuela de Adultos.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Fdo.:Isidoro Ortega López

**PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DE DE PRESIDENCIA, PATRIMONIO, MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y EDUCACIÓN**

Código Seguro de Verificación	IV6T24K4NH5IIWMTQR4D6RDVC4	Fecha	09/05/2019 12:36:52
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/</a> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		09/05/2019 12:36:52
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6T24K4NH5IIWMTQR4D6RDVC4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6T24K4NH5IIWMTQR4D6RDVC4</a>	Página	4/4

